

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LILLO

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA DEL ACUERDO DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del pleno de la Corporación de fecha 10 de marzo de 2011 sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de las obras de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de la calle Dos de Mayo de esta localidad.

En cumplimiento de ello, se hace público el texto íntegro de la respectiva Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES IMPUESTAS POR LA OBRA DE «SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION» EN LA CALLE DOS DE MAYO

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de la calle Dos de Mayo, que se regirán por la presente ordenanza y en lo no previsto en la misma, por la ordenanza general sobre contribuciones especiales aprobada por este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 220, de 24 de septiembre de 2008).

Artículo 2.- El coste previsto de la obra, se fija en la cantidad de 85.010,75 euros.

Artículo 3.- La aportación prevista del Ayuntamiento a la financiación de las obras se determina en 17.002,15 euros.

Artículo 4.- La base imponible de las contribuciones especiales se fija en el 90 por 100 del coste de las obras soportado por el Ayuntamiento, siendo el módulo de reparto el valor catastral.

Artículo 5.- El pago de las cuotas que corresponda a cada contribuyente de las contribuciones especiales impuestas se realizará en el momento en el que las obras se hayan ejecutado.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha.

Lillo 5 de mayo 2011.- La Alcaldesa, Eva María López Alvarez.

N.º I.-4779